

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00192 00

Ingresadas las diligencias al despacho con la documental arrimada por la parte actora, en la que se aportó el registro civil de nacimiento y cédula de ciudadanía del demandante; de conformidad con lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el ordinal primero de la resolutive de la sentencia proferida el 13 de octubre de 2023, el que quedará así:

“(…) PRIMERO: DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto a JOHN WILLI MUÑOZ MARTINEZ y ÁNGELA LILIANA RODRIGUEZ BUSTOS identificados con cédulas de ciudadanía No. 79.893.610 y 52.537.100 respectivamente, por haberlo adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, el inmueble ubicado en la CALLE 36 SUR # 51D-34 APTO 2 PISO barrio ALCALA de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria 50S-941286, cuyos linderos, según escritura pública 0040 de 11 de enero de 1986, protocolizada por la Notaria Novena de Bogotá D.C y registrada en la anotación número 01 del respectivo folio de matrícula corresponden a:

PISO SEGUNDO. --- Tiene un área privada de ochenta
metros cuadrados veintiocho decímetros cuadrados (80.28 M2)
Sus linderos son ; Partiendo del punto " A " del plano y si-
guiendo en dirección Norte , con longitud de doce metros tre-
inta y cinco centímetros (12.35 mtrs.), muro colindante al
medio con el vacío del lote número veintinueve (29) de la
Manzana" N " de la misma urbanización.-----
Siguiendo en dirección Oriente, con longitud de seis metros
cincuenta centímetros (6.50 mtrs.), muro propiedad común al
medio, con el vacío del patio privado del Apartamento calle
treinta y seis Sur (36 Sur), cuarenta y ocho treinta y
seis (48-36) del piso primero (lo.) volviendo al Sur,
en longitud de doce metros treinta y cinco centímetros (12.35
mtrs.), muro común colindante al medio con el vacío del lo-
te número treinta y uno (31) de la manzana" N " de la misma
urbanización.---- Siguiendo al Occidente, en longitud de seis
metros cincuenta centímetros (6.50 mtrs.), con el vacío de
la calle treinta y seis Sur (36 Sur), hasta encontrar el
punto de partida " A " y encierra ; NADIR, con placa común
que lo separa del primer piso del Edificio ; CENIT, con placa
común que lo separa de la Terraza del mismo apartamento.-----

TERRAZA .--- Tiene un área privada de sesenta metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (60.30 M2.), Sus límites son : Partiendo del punto A tres (A 3), del plano, y siguiendo en dirección Norte en longitud de nueve metros (9.00 mtrs.), muro colindante al medio, con el vacío del lote número veinte (20) de la manzana " N " de la misma urbanización .-- Siguiendo en dirección Oriente, en longitud de seis metros setenta centímetros (6.70 mtrs.), muro de baranda al medio, con el vacío de patio privado del apartamento del piso primero del mismo edificio .--- Volviendo en dirección Sur, en longitud de nueve metros (9,00, mtrs.) muro colindante al medio, con el vacío del lote número treinta y uno (31) de la Manzana " N " de la misma Urbanización .-- Volviendo al Occidente , en longitud de seis metros setenta centímetros (6.70 mtrs.), muro de baranda al medio , con parte de la placa de cubierta del piso segundo (2o.) del mismo apartamento, y con el vacío sobre la calle treinta y seis Sur (Cl. 36 Sur), hasta encontrar el punto A tres (A 3) de partida , y encierra.---- NADIR, con placa común que lo separa del piso segundo (2o) del mismo apartamento ; CENIT.-- con la placa común de cubierta de su escalera de acceso, y con aire a partir de una altura de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mtrs.).-----.



En lo demás la sentencia objeto de corrección permanecerá incólume; así las cosas, secretaría realice los oficios correspondientes.

Por secretaría notifíquese esta decisión a las partes por aviso en la forma y términos del artículo 286 *ejusdem*.

Notifíquese,

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0073a1efe8ab3946296f505eaf656173a9c7607feff2be236f6a205179a785d8**

Documento generado en 05/03/2024 04:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>